

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

1795

En la ciudad de Lima en  
siete de Julio de mil setenta  
y cinco. El Sr. Mandado  
de don Miguel Alcazar  
almanero de esta civ. y su  
jurisd. p. S. M. H.

1

Yo que ponga. se le ha dado p. p. Pedro  
de la Cruz soldado del Rexim. fijo de  
de Lima, y capitano Rodriguez arim  
no soldado del Rexim. aprehendido de  
Rexim. fijo que hanian aprehendido  
y pido en el R. Cance, a un hombre  
al parecer Guadalupe, p. han en lo  
encerrado con un caballo  
que se tobo en una casa situada en la  
Calle de San Fernando, perteneciente  
a Sr. Camilo Fernandez la noche  
del día de haber a otras de las siete  
de la noche: y para averiguar el  
como sea verdad, y averiguar a este y  
demas q. Venirten cumplier, mande  
re memoria formen este auto cabera  
de Proceso p. q. am. tenor: Reciba  
informacion sumaria de los q. de San  
Saverdores del caso, de la xando p. eng. re  
ella, los aprehendidos, el dueño del caballo

CA-507

LAF 201

DOC 295

p 7



y dicho Puerto, todo lo q. se comete,  
que en las cadenas inmediatas  
de la R. A. cárcel de corte donde se ha  
de la dicha ciudad, y es suado todo  
trácese para dar la prorroga que  
convergonde, lo firmo en Venecia  
doysfec — Antero.

El Marqués de Aiguera

Ante mí  
[Signature]

En Roma y Italia treinta mil secientos nava  
ta y cinco años. En una atenuacion man  
da aca en la Carrera de Prosero Com barce  
por antero. Le da de la que Soldado del  
armiento de la Lima aca en en Vito  
de Lorenzo de no Coron. Le Acirri tuan  
quilo piro por Dios muertos Enon y auno  
señal de las legun toama de dno, baso  
el cual ofrecio deca Venad en lo que su p  
se fue fue en Preguntado, y siendo al to  
mor de la guerra de Prosero Dño. En halla  
dore en la Astucia de Celis to Rodriguez  
Soldado de Villavieja, cituada en el calle de  
Vre onno Cortando y no lo bica a honra de  
la ciere sea noche el dia sin el conuen  
rio que el Camilo Fernandez, estio en lo





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

En el día de la semana en que está la Anterresia Ca  
 balgado en vn caballo, en que continuam<sup>te</sup> han  
 da y habiendose apeado del, y entrado en la  
 Pista Dñal, alcaro de Mxato empecio la mu  
 ger que vive en el dho Pñal a bresca<sup>re</sup> sobre que  
 se habian verado el caballo. Con este motivo  
 el tpo y el dho Calisto Rodriguez, tal como  
 ala calle en solitud del Ladron, y en efecto  
 en la misma calle del dho Pñal vino al  
 Ladron que hiba corriendo en el caballo  
 y habiendo este tropezado y caido en tierra  
 llegaron ambos lo aprehendieron y reconocie  
 ron ser vn hombre de la casa de Aulato, que igno  
 ra su nombre. Este lo llevaron el tpo y su  
 compañeros ala Dñal Camel de porte more  
 tado en el mismo caballo donde quido, y este  
 se entregó a su dueño que tambien a compañan  
 to ba. Suertag puede decir y la Verdad bajo el juram  
 que tiene hecho en que se afirmo y ratifico lo da  
 que le fue esta Declaracion. Quanto le tocan las Gene  
 rales de la Ley que en edad de Ninte y ocho años  
 no siamo porque Dño no ven Excriva y hizo de su  
 plino y r' a f' u' a segun d' o' s' e'

Ante mí  
 Recibí  
 En el mi



no dia para el mismo efecto de dha ve-  
nigacion, le curre su am. de Galito Rodrigo  
Maestro Sastre, bñado Miliciano del mu-  
meno y agregado al Batallon, fijo de esta  
Ciu. en virtud de licencia de su Excm. que  
hizo por Dios nro señor y a nra Señal  
de sus seg. forma de nro bñ. el qual fue  
cio de esta verdad en lo que supiere y fuere  
Preguntado y siendo al tenor del auto caven  
de Proceso Dho: que hallandose el tod con  
Pedro de la Cruz, soldado del fijo, el dia y  
hora que se refiere en su cartuxia, con-  
tando una hora entró en la casa donde  
el Declarante tiene su quarto y tra-  
baja el Camilo Fern. Cabalgado en un  
Cavalle regular y bien abiado, en que  
dianiam anda y redingio al Puab de  
dha casa y habiendose desmontado, y in-  
troduciendose en el, desando su cabalgadura  
ala Puerta, dentro de muy poco rato  
la muger que vive en el dho Puab em-  
peio a vocar diciendo que un Cadron  
se llevaba el Caballo: lo que hizo por  
el tod y su compañero salieron ala  
calle con su seguimiento; y en efecto  
encontraron en la misma calle a un  
hombre que iba corriendo en el  
Cavalle. Este tropiezo y caido en tierra

—



con cuia ocasion llego el toñ y su com-  
pañero y comenzaron sex ladron vn  
mulato que ignora su nombre y ha sido  
decir ahababa de salin de la Canade-  
ria, el que en quando en el proprio ca-  
ballo se llebo ala D. Yarnel de fuerte dor  
de quidi y este se entrego a su dueño por  
el toñ que ocurrio en el auto. Querri-  
to puede decir y la verdad bajo el juram-  
que no tiene, en que se a firmio y Pacifico  
leida que le fue esta su Declaracion: que no le  
tocan las Generales de la Ley: que en edad  
de quarenta y dos años y la firmio de que  
Don Juan =

Calisto Rodasgo

Art. de Villanueva  
de la Sierra

En el mar que dia recibí juram. de D.  
Camilo Fernandez q. M. p. Dios nro  
vor y a una veniat su Cruz sed. dno. la  
sede qual ofrecio de su verdad en lo  
supieny foy e preguntado, y vien-  
dolo: Dijo: que la noche pasada veí  
al asiete de la noche gozo mas o me-  
nos fero el de a casa de D. Nicola  
sa canchito, situada en la calle  
de S. Ydefonso, y apiendone apea-  
do de su caballo se entro a lo pnal  
defandose, caida quedo una mala ven-  
ta: que estando dentro adentro su-  
do del caballo, con cuyo motivo salí





Un quertillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

El top. conuenido en sequen  
del caballo con vn soldado que  
estaban en la misma casa; y ala  
media quadra cayo el caballo en  
tierra con el ladrón; y enton se  
Uego el del. con los soldados y se  
conocieron q. el dho. Substrator  
era un hombre al paxer en mal  
to o quantenon, el q. fue conduci-  
do ala R. carcel de Corte, donde  
quedo, cavalgado en el mismo  
cauallo en la casa de Haron  
dado un golpe en la cauda que ca-  
yó abax. y se ennegro su cauallo y  
los mismos soldados sin faltarle  
Cora alguna. Lo qual dijo en la  
Vencida. caso val suxam. y no en  
Vasario V. refico. Vero y fuime  
dusse.

Ante mí  
Camib. Juan de Recio  
Ante mí

En el mismo dia recibí suxam. de  
Donf. Penalta de casa Guantexon q.  
Nro. por Dios nro. San y a una señal  
de Cruz. y dno. caso val qual ofrecio





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO,

Desia vendido en lo que supiere y fue  
 re preguntado, y viendolo al tenor de la  
 Cabeza de Anuncio. Dijo. Que en el día q  
 el día y hora q. se fiere, y lo q. mereci-  
 tando un cavallo como el q. e enuncia-  
 que estava parado en la Puerta de San  
 Juan en una casa situada en la calle  
 de San Mateo, y habiendose que-  
 ro sobre el de valio para la calle  
 y en la mitad de ella cayó en el ma-  
 lo, y llegaron unos soldados, y el  
 Año del cavallo, lo aseguraron  
 y lo trasladaron a la N.ª cárcel  
 Corte en el mismo cavallo cavaleja  
 do a causa de no poderse mover  
 p. un quare golpe q. dio en un qua-  
 dril de cuya resultó esta toda via  
 cojo. Que tanto el cavallo no conati-  
 mo q. quedare con el, sino q. que  
 le hubiere para ni fuera ni dentro  
 con el dize q. y de hay de volverlo a su  
 dueño. Todo lo qual dijo en la vendida  
 vaso me juram. y no enq. sea finimo y  
 Dijo



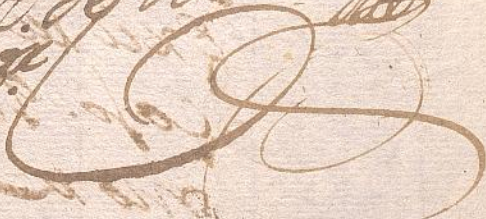
Patifero viendole veida, la Summa  
Segue dos fer. —

Suma Josef Penabaz

Ante de Villalba  
Recep.  


Esta es la Summa, y por lo que de  
ella resulta libre de mand. com. de  
prohibicion y embargo contra la persona  
y viene de Josef Penabaz, y ref. de ha  
darse precio por el en confesion:  
pauente con Autor al Ex. Publico  
Antonio Laguna ad. y en nombre de  
m. de Aguirre T. de 1795 —  
S. Miguel

Proveido p. el Sr. Mand. de Sr. Miguel  
Vicario. ord. de esta cor. y en su virtud. por  
S. M. en el dia de esta fecha —

Ante de Villalba  
Recep.  


~~En la ciudad de los Reyes el Rey en el  
año de mil setecientos noventa y cinco  
años del Reyno de España~~





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.



*Aquacil maior desta Ciudad, o fuer-  
no lugar teniente pmeded y poned preso a  
Tore Peralta por convenir asi ala buena  
administracion de Justicia atento a que  
por Auto por mi proveido hoy dia a la fha.  
lo tengo mandado asi. Dado en Lima  
a siete de agosto de mil setecientos noven-  
ta y cinco años.  
El Marques de Miguel*

*Por mandado del Senor Alcalde Ordinario  
Antonio Luque  
Esno. Pub. co.*



En la Ciudad de los Reyes del Peru en  
veinte y Agosto de mil setecientos noventa  
y cinco años. Yo el Escriuano, Reencargue por  
puro a Don Jose Beratta, que se halla en esta  
Carcel de la Ciudad a Don Manuel Francisco  
Alcalde de ella en su persona que firmo  
y que doy fe =  
Manana  
Lugue

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y uno de Agosto de mil setecientos noventa y  
cinco años. El Venor Don Jose Maria de la  
Fuente y Carrillo Marquez de San Miguel  
Alcalde ordinario de esta dha Ciudad y su  
jurisdiccion. Tuer de esta Cauva. Estando en la  
Capilla de la Real Carcel de esta Ciudad  
donde se acostumbra tomar las Confesio  
nes a los Reos. Hizo comparecer a su pre  
sencia a un un hombre puro por esta  
Cauva y quien por ante mi el presente  
Escriuano le recibio juramento que hizo  
por Dios Nuestro Señor y a una Señal de  
Cruz segun forma y derechos de su car  
go prometio decir verdad en lo que supiere  
y en su virtud se le hicieron los cargos, y se  
preguntar siguientes








Yceda Procurador el numero desta Real  
Audiencia; para que aceptando y jurando  
se le diese el Cargo. Lima 24 de Agosto

1795

Antemi

Antonio Luque  
Esno. Pub. 

En la ciudad de los Reyes del Peruan veinte  
de Agosto de mil setecientos noventa y cinco  
años. Yo el Es.<sup>no</sup> notifique e hize saber el Dec.<sup>to</sup> que  
antecede a Phelipe Yceda Proc.<sup>or</sup> el numero desta  
R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> quien habiendolo oido y entendido dijo  
que aceptaba y acepto el nombram.<sup>to</sup> que con el se le  
hara procurador ad libitum de la persona y bienes  
de don Pedro Peralta. Pasa en esta R.<sup>a</sup> Carcel  
y obligo a hacer todas las defensas que  
fueren necesarias hasta donde su saber  
alcanzare y quando no consultare con  
persona alguna y conciencia para que le  
ayude y para otra sea por su fiador a D.<sup>no</sup> Camilo  
Alonso quien se obligo al mismo modo aqui  
en caso de faltar dho. Curador en la defensa  
de su honor, lo executara por si y lo firma  
don e que soy feo

Jose e Yceda

Vista la aceptacion juram. y fianza  
antecedente se le diese el cargo



de Curada ad libem de la Persona y Pie  
ner a Jose Realta. a Felipe Viceda Procu  
rador del numero sexta R. U. para q  
en nombre de dho menor haga los Pedim.  
y demas defensas que correspondan  
a su favor para lo qual se le confiere  
el Poder necesario que por dho se Requiere.  
Lima y Septiembre 6 de 1795.

